Areguá, 15 de Noviembre de 2011

RESOLUCIÓN Nº 2938/11 - (Pág. UNO)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 39/11 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 15/11 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN Y NUTRICIONISTA PARA EL PROGRAMA NUTRICENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

VISTO: La Resolución Nº 2676 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 13/09/11.----------

El Memorándum Nº 703 de la Secretaría de Educación y Cultura de la Institución, de fecha 09/11/11, suscrito por su titular, Abog. Alexandra Bogarín.----------

El Dictamen Nº 21 de fecha 10/11/11 suscrito por el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación, Abog. Gonzalo Zavala----------

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 1.909/03.----------

La Ley 426/94 que regula a *"Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*; y.----------

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución Nº 2676/11 se adjudicó el llamado a Contratación Directa Nº 16/11 para la *"Adquisición de servicios de coordinación y nutricionistas para el programa nutricentral de la Gobernación del Departamento Central"* a la firma ARMOA PAREDES & ASOCIADOS con RUC: 2094148-0, por la suma de Gs. 125.790.000 (ciento veinte y cinco mil, setecientos noventa guaraníes).----------

Que, en consecuencia, en fecha 16/09/11 se procedió a la firma del Contrato Nº 39 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma ARMOA PAREDES & ASOCIADOS con RUC: 2094148-0, representada por el señor Elizardo Armoa Paredes, con Cédula de Identidad Nº 2.094.148, en su carácter de propietario.----------

Que, a través del Memorándum Nº 703/11 la Secretaria de Educación y Cultura manifestó cuanto sigue: *"... solicito ampliación del 20 % para los contratos firmados con la Empresa Armoa & Asociados para la Coordinación del Programa Nutricentral... Contrato Nº 39/11. Este pedido es a los efectos de poder alcanzar los objetivos propuestos en el marco del programa Nutricentral..."*.----------

Que, al respecto, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través del Dictamen Nº 21/11 dictaminó legal la ampliación del Contrato con la Empresa de referencia y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del CDP Nº 56 de fecha 10/11/11 de la Dirección de Recursos Financieros.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual...*

Areguá, 15 de Noviembre de 2011

RESOLUCIÓN Nº 2938/11 - (Pág. DOS)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 39/11 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 15/11 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN Y NUTRICIONISTA PARA EL PROGRAMA NUTRICENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

... al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 preceptúan, entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; administrar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa; ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: AMPLIAR el Contrato Nº 39/11 suscrito con la firma ARMOA PAREDES & ASOCIADOS con RUC: 2094148-0, correspondiente al Llamado a Contratación Directa Nº 16/11 "Adquisición de servicios de coordinación y nutricionistas para el programa Nutricentral de la Gobernación del Departamento Central", por un monto de 17.970.000 (diez y siete millones novecientos setenta mil) IVA incluido por los expuestos en el considerando de la presente resolución.----------

ARTÍCULO 2: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

CARLOS A. AMARILLA CAÑETE
Gobernador